

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EQUIPOS DE DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS”**

**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 21/2.026**

**EXPTE. N.º EG-3.133-2.026**

**ARTICULO 1º:** La presente Licitación Pública tiene por objeto la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EQUIPOS DE DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS**”. La apertura de sobres se fija para el día **30 de Abril de 2.026**, a las **09:00** horas, en Secretaría de Hacienda de la Comuna, sito en Avda. Belgrano 348, Tupungato, Mendoza. El procedimiento se regirá por la Ley de Administración Financiera N.º 8.706 con sus Decretos Reglamentarios y la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 1079. El Pliego licitatorio estará a la venta hasta **una (01) hora antes del Acto de Apertura**, en la Oficina de Rentas de la Dirección de Fiscalización y Control del Municipio, en el horario de 07:00 a 13:00 hs., **sin excepción**.

**ARTICULO 2º: CARACTERÍSTICAS:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Transporte para traslado de deportistas desde Tupungato a diferentes departamentos de la Provincia de Mendoza (ida y vuelta).	Kilómetros	50.000

**ARTICULO 3º: GENERALIDADES:**

- a-** El servicio se requiere para el traslado de equipos deportivos que participan de distintas disciplinas deportivas, en torneos mendocinos provinciales y nacionales realizados en diferentes departamentos de la Provincia, en representación de la Municipalidad de Tupungato.
- b-** Los días y horarios serán dispuestos por la Dirección de Deporte y Recreación.
- c-** El servicio presupuestado deberá ajustarse a las especificaciones solicitadas y deberá garantizarse la cantidad de viajes solicitados, que tendrán lugar en distintos días de la semana.
- d-** El organismo licitante podrá decidir prorrogar el contrato, opción que podrá ejercerse por única vez y en las mismas condiciones que la contratación original y siempre que no se haya ejercido la facultad conferida en el inciso f) del artículo 132 Ley N.º8.706.
- e-** El adjudicatario deberá notificar formalmente a la Dirección de Deporte y Recreación en el momento en que se hayan cumplido 30.000 km de recorrido y que reste realizar 20.000 km. La Dirección mencionada deberá supervisar que exista coincidencia exacta de kilómetros recorridos denunciados por el adjudicatario con los registrados por el área.

f- El oferente deberá contar con un mínimo de cuatro (04) vehículos con capacidad para traslado de equipos de diecinueve integrantes (19 pasajeros) y de tres (03) colectivos con capacidad para traslado de equipos de cuarenta y cuatro (44) pasajeros en adelante, que cumplan con las características solicitadas en los pliegos particular y general.

#### **ARTÍCULO 4º: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Los oferentes deberán ajustarse en un todo a las especificaciones técnicas solicitadas:

##### *DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CIRCULAR:*

- Revisión técnica obligatoria.
- Placa de identificación y dominio de los vehículos.
- Certificado de cobertura de seguro vigente y comprobante de pago.
- Carnet de manejo para el tránsito local e interjurisdiccional.
- Póliza de seguro para personas transportadas y contra terceros, el que deberá estar vigente hasta que se haya realizado el viaje contratado, para lo cual se deberá presentar el ultimo comprobante de pago junto con la factura, caso contrario se suspenderá el pago hasta la presentación del mismo.

En caso de dudas, podrán realizarse consultas en la Oficina de Dirección de Deportes y Recreación de la Municipalidad hasta 24 horas antes de la apertura de sobres y en horario de 7:00 a 14:00 horas. Vencido dicho termino, no se admitirán observaciones al respecto.

#### **ARTICULO 5º: PRECIO:**

Los oferentes deberán cotizar, indicando el importe unitario y total general, en números y letras, en moneda argentina de curso legal con IVA incluido. El valor a cotizar deberá ser el **precio final** incluyendo los gastos necesarios. Los viáticos y gastos diarios de los choferes serán a cargo de la empresa adjudicataria.

**ARTÍCULO 6º: RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL:** En caso de producirse variaciones por incrementos en los precios, durante la vigencia del contrato, el adjudicatario podrá presentar solicitud de renegociación, indicando el nuevo precio unitario que considera debe reconocérsele. La modificación del precio autorizado impactará en el período siguiente al pedido. Solo podrá reconocerse una actualización del precio en la medida en que se acrediten alteraciones reales de los costos, de acuerdo a la variación del precio de venta al público del combustible, teniendo en cuenta como precio referencia el del litro de gasoil común de surtidor en Estaciones de Servicio de Bandera (YPF).

**ARTÍCULO 7º: ALTERNATIVAS:**

Los oferentes podrán acompañar con su oferta base, las alternativas que consideren convenientes, presentando también las características técnicas, detalle de servicios, etc; a los efectos de no dejar lugar a dudas de lo ofertado.

**ARTICULO 8º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

Los oferentes tendrán la obligación de mantener la oferta por el término de treinta (30) días a partir de la fecha de apertura. Vencido el mismo y sin que se hubiere producido la adjudicación las ofertas, las mismas caducarán automáticamente.

**ARTÍCULO 9º: VEHÍCULO DE REEMPLAZO:**

En caso de imposibilidad justificada por razones de fuerza mayor que impidieren al adjudicatario la prestación del servicio con el vehículo propuesto, éste deberá poner a disposición un reemplazo de similares características al contratado. El reemplazo sólo podrá afectarse por un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, salvo que por sus características sea de mejor calidad que el contratado, en cuyo caso podrá pedirse autorización a la Dirección General de Deportes y Recreación para que prosiga como reemplazo definitivo, debiendo el prestador prever un nuevo vehículo de reemplazo para cubrir situaciones de contingencias como las definidas en el primer párrafo.

**ARTÍCULO 10º - INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS Y AUDITORÍA DEL SERVICIO:**

El proveedor del servicio deberá someterse a los controles que disponga la Administración licitante durante la vigencia de la contratación. A este efecto, la Administración licitante podrá impartir las instrucciones pertinentes en relación a las condiciones técnicas del vehículo, sin perjuicio de la certificación respectiva que deben acompañar los oferentes. La unidad deberá mantenerse en perfecto estado de higiene, mantenimiento y conservación y contar con todos los elementos y accesorios necesarios para el auxilio del vehículo en caso de desperfectos menores, deberá realizarse la desinfección mensual del mismo, como así también poseer todos los elementos para cumplimentar la Ley de Tránsito.

**ARTÍCULO 11º - PERSONAL:** Al inicio del servicio, el adjudicatario deberá acompañar nómina de los choferes con su correspondiente licencia profesional habilitante y la constancia de inscripción de los mismos en los libros de registro laboral. Deberá adjuntar asimismo el original y duplicado del último comprobante de pago de los aportes provisionales y los seguros del automotor con cuota al día. Queda establecido que la Municipalidad de Tupungato no contrae ninguna obligación ni compromiso alguno en lo que respecta al personal del adjudicatario. En consecuencia, queda a exclusivo cargo del adjudicatario el pago de los sueldos y jornales, como el cumplimiento de las leyes sociales y previsionales, los seguros obligatorios de vida o accidentes de trabajo, jornada legal, descanso semanal, etc.

#### **ARTÍCULO 12º- DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS:**

Sin perjuicio de las reglas generales de contratación, el servicio se prestará conforme a las siguientes disposiciones particulares:

A) El adjudicatario es responsable del servicio que se realiza y consecuentemente del cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias Nacionales, Provinciales y Municipales, durante el período que dure la contratación.

B) Toda multa o sanción aplicada sobre el vehículo contratado, por contravención a las normas de tránsito vigentes, serán abonadas por el Adjudicatario a su solo cargo.

C) El Adjudicatario no podrá bajo ningún concepto suspender el servicio contratado, transitoriamente o definitivamente, salvo caso fortuito o fuerza mayor, previa autorización de la Dirección General de Deportes y recreación.

D) El servicio supone la disponibilidad de transporte para los horarios y recorridos que serán definidos por la Dirección General de Deportes y Recreación.

#### **ARTICULO 13º: FORMA DE PAGO:**

La forma de pago será de contado o según alternativas presentadas por parte del oferente al momento de apertura de sobres. El pago se efectuará previa entrega de la factura correspondiente y certificación emanada por la Dirección de Deporte y Recreación de la Comuna.

Los comprobantes de pago deberán:

Emitirse a favor del Organismo contratante, mencionando en el cuerpo del comprobante el número y ejercicio de la Orden de Compra respectiva, para su identificación.

Presentarse una vez recibida la conformidad del servicio, en la forma y en el lugar indicado, dando lugar al comienzo del plazo de pago.

Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad del servicio.

Los comprobantes de pago deberán emitirse de conformidad con los requisitos exigidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P).

#### **ARTICULO 14º: RESERVAS:**

La Municipalidad de Tupungato se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la oferta o de no adjudicar sin necesidad de expresión de causa. La NO adjudicación de la misma en forma total o parcial no dará derecho a reclamo alguno por ningún concepto.

#### **ARTICULO 15º: FUERO FEDERAL:**

El solo hecho de firmar las propuestas implica la expresa renuncia al Fuero Federal y el sometimiento a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en el departamento de Tunuyán.



**ARTICULO 16°:** Los oferentes deberán acompañar la constancia de encontrarse inscriptos en el registro de proveedores del municipio al momento de efectuar la oferta. Este requisito deberá ser acreditado en la presentación y en su defecto dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES desde la apertura de la misma, bajo apercibimiento de no consideración de la oferta.

Firmado Electrónicamente por  
GUINAZU Diego Fernando  
SAYGES  
DIRECTOR DE DEPORTE Y RECREACION  
17/04/2026 10:06

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

### “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EQUIPOS DE DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2.026

EXPTE. N° EG-3.133-2026

#### **OBJETO DEL LLAMADO**

ARTICULO 1º: Este llamado tiene por objeto la contratación del servicio indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

#### **REQUISITOS A LLENAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

ARTICULO 2º: La oferta se realizará por escrito en forma clara, firmado por el oferente o sus representantes legales, quienes deberán acreditar personería, será entregada en sobre cerrado en la oficina de Compras y Licitaciones de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, o enviada por pieza certificada, con la anticipación necesaria. En este último caso, la Municipalidad no se hace responsable si la oferta es recibida fuera de término en el recinto de las licitaciones.

**En el sobre** deberá indicarse únicamente y en forma destacada:

\*Número de expediente y/o licitación.

\*Día y hora que se llevará a cabo la licitación.

El mencionado **sobre deberá contener:**

- a) Constancia de haber adquirido el Pliego de Condiciones.
  - b) Pliego de Condiciones debidamente **firmado**.
  - c) Datos del oferente: Nombre y Apellido, Documento de Identidad y Domicilio Real.
  - d) Tratándose de sociedades, deberá adjuntarse fotocopia del contrato social o estatuto, con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio. Acta vigente de designación de autoridades o poder del que surja la legitimación de la persona que suscribe la documentación en nombre de la persona jurídica. Para el supuesto de que en el corriente año ya lo hubiera presentado ante la Municipalidad de Tupungato, bastará con la indicación del expediente en que lo realizó.
  - e) Domicilio legal en el radio urbano del Departamento de Tupungato, caso contrario se lo tendrá por domiciliado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Tupungato, calle Belgrano N°348 y Dirección de Correo electrónico donde se tendrán por válidas las notificaciones que se cursen.
  - f) Inscripción vigente en A.F.I.P. (N.º de C.U.I.T) e Inscripción vigente en D.G.R. – A.T.M (Nº de Ingresos Brutos).
  - g) Garantía de oferta, en la forma establecida por el Artículo 4º del presente Pliego.
  - h) Constancia de la presentación de muestras, cuando ellas fueran requeridas.
  - i) Constancia de Cumplimiento Fiscal en ATM.
  - j) **Justificar Solvencia Económica:** Último Balance actualizado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso de no tener la antigüedad mínima de 1 año, el oferente deberá presentar balance de corte y/o inventario de inicio de actividad, certificados ambos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
-

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

---

Manifestación de Bienes en caso de personas físicas y/o unipersonales actualizado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con una antigüedad no mayor a 6 meses.

**k)** Justificar experiencia en el rubro que cotiza, mediante Constancia de Inscripción en ARCA y/o habilitación Municipal.

**l)** La propuesta, en Formulario Oficial y por duplicado, especificando los elementos ofrecidos y su valor, pudiendo hacerlo por todos o algunos de los ítems. En el valor se consideran incluidos todos los impuestos que correspondiere, no admitiéndose reclamos posteriores. Los folios deberán estar **firmados** por el presentante.

En la cotización se detallarán los artículos licitados con la determinación del precio unitario y total de cada renglón, y monto total de la oferta, debiendo detallar en letra y número, y en caso de divergencia se optará por el **unitario**.

**m) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO.**

**FORMULARIO PROPIO:** Serán válidas las cotizaciones que formulen los oferentes en sus propias planillas o formularios, siempre que sean acompañados por el Presupuesto y Pliego de Condiciones proporcionados, que deberán ser firmados por el interesado.

Las ofertas no podrán contener raspaduras, enmiendas o interlineaciones, sin que sean debidamente salvadas mediante la firma y sello del proponente.

**ALTERNATIVA:** Podrá cotizarse alternativa, siempre y cuando haya cotizado la oferta base de acuerdo a lo solicitado en el pedido de presupuesto.

### RESPONSABILIDAD POR SU MONTO

**ARTICULO 3º:** Los oferentes y/o adjudicatarios, por el sólo hecho de formular su propuesta y/u obtener la adjudicación, serán responsables de los daños y perjuicios que causen en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

### GARANTÍA

**ARTICULO 4º:** En garantía de las ofertas que se realicen y las adjudicaciones que se dispongan en los actos licitatorios los interesados afianzarán sus propuestas de acuerdo a la siguiente escala:

- a)** Oferta: Uno por ciento (1%) del monto del **Presupuesto Oficial**.
- b)** Adjudicación: Cinco por ciento (5%) del valor total de la misma.

### FORMA DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE OFERTA

La garantía deberá constituirse mediante alguna de las siguientes alternativas: **a)** dinero depositado en la Tesorería de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO; **b)** Cheque; **c)** pagarés a la vista, exento de sellado, a la orden de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, suscriptos por los responsables o por quienes actúen con poderes suficientes, cuyas firmas deben ser certificados ante Escribano o Autoridad Pública, o firmado ante el Director de Hacienda, Tesorero Municipal, o quienes los reemplacen, el que certificará la identidad del firmante. Cuando estos sean firmados por apoderados, deberán acompañar copia del poder que los autoriza; **d)** mediante aval bancario o seguro de caución.. La constitución de las garantías de oferta y de adjudicación son independientes entre sí.

### EFFECTIVIDAD DE FIANZA

**ARTICULO 5º:** El oferente o adjudicatario frente a su incumplimiento y a sola petición del Organismo contratante,

---

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

---

contrae la obligación de hacer efectivo el importe de la garantía, bajo apercibimiento de iniciarse su ejecución judicial.

Cualquier reclamo que se pretendiera interponer sólo podrá ser entablado después del pago de la garantía.

### **MUESTRAS**

ARTICULO 6°: Cuando por el carácter o la índole de los artículos licitados se exige presentación de muestras, éstas deberán ser presentadas en la Dirección de Compras y Suministros, o donde se indique, en cantidad o en medida suficiente para ser apreciada la calidad de la mercadería ofertada y de acuerdo con las especificaciones que se establezcan en cada caso. Dicha presentación se hará con antelación a la hora fijada para la apertura, bajo recibo triplicado, uno de los cuales se acompañará a la propuesta como constancia. Las muestras deberán ser presentadas renglón por renglón. A cada muestra deberá adjuntarse una etiqueta identificatoria con la siguiente leyenda: nombre del oferente, N° de renglón, fecha de licitación, N° de expediente y nombre de la Repartición para la que se efectúa la compra.

En caso de tratarse de artículos de reconocida calidad y tipificación, no será necesaria su presentación previa. Posterior al acto, la Repartición podrá requerir la entrega de las muestras, aunque ocurra la circunstancia apuntada.

Las muestras presentadas, serán conservadas en dicha Repartición hasta la terminación de la entrega del total adjudicado y se computará a cuenta del pedido respectivo siempre que lo permita la naturaleza de la mercadería.

Asimismo, en todos los casos que corresponda los oferentes deberán acompañar folletos explicativos e ilustrativos y toda otra documentación que aclare las características del o de los artículos que se liciten.

En los casos en que sea necesario destruir o desmenuzar los artículos o mercaderías presentadas como muestras, para determinar sus calidades, tipo de construcción, estructuras, etc., se entiende que los proveedores renuncian a formular reclamación alguna, liberando a la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO de toda responsabilidad cuando ocurra tal circunstancia.

Los oferentes que no les haya correspondido adjudicación alguna, deberán retirar las muestras presentadas en el término de veinte (20) días hábiles administrativos, a partir de la fecha de la notificación de la Resolución que así lo dispone. Cumplido dicho plazo, las muestras pasarán a ser propiedad de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO sin cargo, quedando facultada para resolver sobre su uso o destrucción sino tuviera ninguna aplicación.

### **APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

ARTICULO 7°: Las propuestas serán abiertas en lugar, fecha y hora indicados, en presencia de los funcionarios correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose Acta que será firmada por los primeros y asistentes que quisieren hacerlo. Sólo serán consideradas las ofertas que se presenten hasta el instante de la apertura del primer sobre; no se admitirán modificaciones, aclaraciones y/o explicaciones sobre las propuestas presentadas, que interrumpan el acto.

Si el día fijado para la apertura fuere declarado feriado o por causas fortuitas que no hiciera posible la realización del acto, el mismo tendrá lugar el primer día hábil inmediato siguiente, a la misma hora.

### **OBSERVACIONES**

ARTICULO 8°: Los interesados que representan legalmente a los oferentes podrán efectuar las observaciones referentes al incumplimiento de requisitos formales o fundamentales exigidos, u otras que consideren convenientes, las que deberán constar en el acta respectiva de apertura de sobres.

---

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

---

### IMPUGNACIONES

ARTICULO 9º: Los proponentes podrán impugnar la admisión de las propuestas y el acto de apertura de sobres dentro del término perentorio de dos (2) días hábiles de efectuado. La misma deberá estar debidamente fundada y acompañada de una garantía, en dinero, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial, cuyo monto perderá el recurrente si aquella fuera rechazada. Después de comunicada la adjudicación, los proponentes podrán impugnar a ésta o a los artículos adjudicados, fundándolo por escrito con los motivos correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, y previo depósito de la garantía del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial, cuyo monto perderá el recurrente si aquella fuere rechazada. La impugnación no obligará a suspender el proceso de contratación.

### RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 10º: **No serán consideradas** las propuestas que adolezcan de los siguientes defectos:

- a) Omisión del documento de garantía o no estar debidamente confeccionada (requisitos formales y certificación de la firma). Cuando la misma fuere insuficiente, el Municipio podrá emplazarlo para que sea completado.
  - b) No estar debidamente salvada o aclarada toda enmienda y raspadura en su texto. Este punto lo podrá subsanar el oferente o su representante en el momento de la apertura de sobres, siempre que se encuentre presente.
  - c) Falta de duplicado de oferta, conforme a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 4373/83.
  - d) Falta de presentación y/o omisión de firmas en los Pliegos, la Planilla de Cotización Oficial y/o las planillas o formularios propios por el interesado o quien la represente legalmente. Para el caso de que el oferente haya firmado en forma parcial las planillas oficiales o propias, se lo intimará a que las complete, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta y pérdida de la garantía ya constituida.
  - e) La omisión de presentación de muestras, cuando éstas sean requeridas. La presentación de muestras se acreditará con la inclusión en el sobre de la copia del remito obligatorio, firmado y sellado por área encargada de recibir las mismas. De omitirse la inclusión en el sobre, será considerada la oferta sólo en el caso en que pueda cotejarse su entrega en el organismo en tiempo y forma, debiendo acreditarse esta situación en el procedimiento de contratación.
- El incumplimiento de los restantes recaudos formales solicitados en el **artículo 2º** del presente pliego: incisos **a, c, d, e, f, i, j, k y m** podrán ser **salvados** por el interesado **dentro de los dos (2) días hábiles** inmediatos posteriores de producido el acto de apertura de sobres y sin necesidad de notificación de ninguna especie.

### COMPROMISOS

ARTICULO 11º: En todos los procedimientos de contratación regirá el principio de prioridad a favor de personas físicas o jurídicas mendocinas, siempre que se trate de productos, servicios y bienes producidos o elaborados en el ámbito del territorio provincial y se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad respecto de ofertas realizadas por personas físicas o jurídicas extranjeras o de otras provincias, por productos, bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio mendocino. Dicha prioridad consistirá en que las personas físicas o jurídicas de origen provincial podrán mejorar o igualar el ofrecimiento más conveniente, en la medida que su oferta original no supere a la de los demás oferentes en un cinco por ciento (5%) cuando los productos, bienes o servicios sean originarios, fabricados o prestados en la Provincia. Formulado el mejoramiento de la oferta y aceptadas las condiciones y demás especificaciones de la convocatoria, la persona física o jurídica de origen provincial será adjudicataria de la compulsa. Se entiende por empresa u organización industrial, comercial, proveedora de servicios

---

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

---

profesionales, asociación civil u organización no gubernamental (ONG) “de origen provincial” a todas aquellas que se encuentren debidamente inscripta en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, constituye domicilio legal y fiscal en la misma y poseen asiento de producción o prestación de servicios en Mendoza. Estos requisitos deben poseerse, con un mínimo de dos (2) años de residencia anterior a la contratación.

Las Uniones Transitorias de Empresas serán consideradas de origen provincial cuando al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de la participación en la Unión corresponda a empresas u organizaciones industriales, comerciales o proveedoras de servicios consideradas de origen provincial conforme el párrafo anterior.

Las disposiciones anteriores se aplicarán cuando la persona física o jurídica que haya realizado el mejor ofrecimiento originario no sea de origen provincial.

**Puntaje:** Las empresas u organizaciones que sean consideradas de origen provincial según lo dispuesto por la normativa correspondiente, serán preferidas en la contratación en la medida que su oferta no supere en hasta un 2 por ciento (2%) el ofrecimiento más conveniente formulado por una empresa u organización no mendocina. El porcentaje mencionado en el párrafo anterior se incrementará en: Dos Puntos Porcentuales (2%) cuando la empresa u organización de origen provincial calificase como Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mipyme) conforme la normativa que rija la materia o se encuentre inscripta el Registro de Economías Sociales contemplado en la Ley N° 8435; Un Punto Porcentual (1%) cuando haya alcanzado una certificación de calidad acorde a las normas nacionales o internacionales.

**Pequeña Empresa:** Se considerarán Mipymes, también, a aquellas empresas, cooperativas o no, recuperadas por su personal en la medida que cumplan con las disposiciones de la Ley N° 8706 y las que al efecto dicte la Dirección Pyme dependiente del Ministerio de Agroindustria y Tecnología, o el organismo que lo reemplace. Excepción: No será aplicable el Artículo 147 de Ley N° 8706 en los casos que, por urgencias debidamente justificadas, deba garantizarse en forma inmediata la prestación de un servicio o la compra de bienes.

### MEJORA DE PRECIOS

**ARTICULO 12°:** Cuando dos o más oferentes estuvieran en pie de igualdad por no existir una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) entre las cotizaciones, la Municipalidad queda facultada a llamar a mejora de precios. Las nuevas propuestas se presentarán en sobre cerrado y serán abiertas en la fecha y hora que se determine. Si se mantiene la igualdad entre ellos la Municipalidad podrá adjudicarlo a uno o prorratear los artículos licitados, siempre que estos sean divisibles.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

**ARTICULO 13°:** Durante el estudio de las Propuestas, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá:

- Exigir a los Proponentes todos aquellos antecedentes y/o información complementaria que estime necesaria para un mejor estudio de la Propuesta, con el fin de clarificar en el mayor grado el contenido de la información originalmente presentada en la Propuesta.
  - En caso de que se observaran Propuestas incompletas, deficientes o en incumplimiento de algunos de los requisitos requeridos en el Pliego de Licitación, que no sean causal de rechazo, la Comisión o el Organismo Licitante notificará al/los Proponente/s, a efectos que presenten lo omitido o que corrijan la deficiencia o que den cumplimiento a los requisitos incumplidos, en el plazo que se establezca en la notificación.
  - La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar todo tipo de documentación complementaria y/o aclaratoria, siempre que ello no afecte el principio de igualdad entre los
-

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

---

Proponentes y no signifique modificación de las presentaciones, la que deberá ser presentada por el Proponente en el plazo que se le fije.

- Transcurrido el plazo que se haya fijado sin haberse cumplimentado en tiempo y forma lo requerido, la Comisión podrá disponer la desestimación de la presentación, a su solo criterio, o a su opción efectuar una nueva notificación con emplazamiento. En caso de efectuado este segundo emplazamiento y que no sea cumplimentado por el Proponente en tiempo y forma, la Propuesta podrá ser desestimada.
- En ningún caso estas adecuaciones podrán exceder el marco de los aspectos exclusivamente técnicos, ni introducir modificaciones al contenido global de las presentaciones, en un nivel tal que impliquen violar el principio de igualdad.
- En aquellos casos en que la Comisión observare que en la documentación técnica presentada existen, algunos aspectos que no hubiesen sido estudiados con una profundidad adecuada o no existieren garantías suficientes respecto a la factibilidad técnica de materialización de las soluciones propuestas en función de los datos existentes o aportados o resulten insuficientes los estudios e investigaciones de base propuestas o los recursos profesionales previstos afectar, o resultare inadecuado o insuficiente el equipo propuesto, etc. La Comisión podrá solicitar al Proponente, durante la etapa de estudio de las Propuestas, el compromiso de adecuar los aspectos observados a lo requerido, compromiso que se considerará parte integrante de la Oferta sin modificar el monto de la misma, luego de su apertura, el que se considera inalterable. En ningún caso estas adecuaciones podrán exceder el marco de los aspectos exclusivamente técnicos ni introducir modificaciones al contenido global de las Propuestas presentadas en un nivel tal que impliquen violar el principio de igualdad entre los Oferentes.
- Toda la documentación que a solicitud de la comisión evaluadora de propuestas deba ser presentada por el Proponente durante el procedimiento de selección, deberá ser presentada además de soporte papel, en formato digital (CD).

### ADJUDICACIONES - CANTIDADES

ARTICULO 14º: La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente, donde el precio será sólo uno de los factores a tener en cuenta para la decisión. Se adjudicará por renglón o fracción de éste o por el total licitado según convenga, salvo que se especifique lo contrario en el Pliego de Especificaciones Particulares reservándose la MUNICIPALIDAD el derecho de excluir los renglones que considere inconvenientes, como también disminuir las cantidades licitadas, pudiendo aceptar o rechazar en todo o en parte las propuestas, sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna.

La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de reducir y/o adquirir hasta un treinta por ciento (30) más de la mercadería licitada al mismo precio e iguales condiciones que se adjudicó, salvo que se cotice por cantidades menores a la solicitada o el oferente límite su oferta a determinada cantidad.

### NOTIFICACIÓN - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 15º: El acto de adjudicación emanado de autoridad competente, se notificará en el domicilio legal, y la comunicación del mismo al adjudicatario, dentro del plazo previsto de mantenimiento de oferta, perfecciona el contrato con todos sus efectos jurídicos. La notificación de adjudicación constituye la orden de cumplimentar el contrato en las condiciones estipuladas en el trámite licitatorio.

---

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

### DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

ARTICULO 16°: Resuelta la adjudicación se procederá a la devolución de las garantías de las propuestas de los oferentes que no resultaron adjudicatarios. En cuanto a la devolución de las garantías de los que resultasen adjudicatarios también se procederá a su entrega, una vez que hayan constituido la garantía de adjudicación establecido en el artículo 4° inc. b). Los oferentes tendrán un plazo de 30 días hábiles a partir de la notificación para reclamar la devolución de la garantía, término éste perentorio e improrrogable. Vencido el mismo la garantía constituida por medio de pagaré u otro instrumento será destruida, de haberse constituido en especies la misma ingresará al patrimonio de la Municipalidad.

Las garantías de adjudicación serán devueltas una vez que el adjudicatario haya cumplido con todas sus obligaciones a su cargo lo que deberá ser certificado por funcionarios de la Municipalidad de Tupungato.

### GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN

ARTICULO 17°: Las garantías comprendidas en el inciso b) del artículo 4° deberán constituirse al presentarse el adjudicatario a recibir la orden de compra. Estas podrán constituirse en la forma siguiente a opción del interesado:

- a) En dinero y/o cheque y/o giro contra una entidad bancaria de la Provincia de Mendoza.
- b) Títulos de la Deuda Pública Nacional o Provincial.
- c) Títulos de Reparticiones Autónomas Nacionales o Provinciales.
- d) Acciones de empresas comerciales, industriales o de servicio, privadas o mixtas, con tal que se coticen en la Bolsa de Comercio de la Provincia de Mendoza.
- e) Cédulas hipotecarias.
- f) Letras de Tesorería de la Provincia.
- g) Hipoteca o prenda a satisfacción del Estado.
- h) Finanzas y/o aval bancario.
- i) Mediante la afectación de créditos que el adjudicatario tenga liquidados al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar la fecha de constitución de la garantía, la certificación pendiente.
- j) Pagaré a la vista cuando el importe de la garantía no supere en cinco (5) veces el monto establecido para la contratación directa.
- k) Pólizas de Seguros de Caución, debiendo cumplimentar los requisitos previstos por el Decreto N° 1322 del 05/04/1.972.

La garantía deberá depositarse en la Tesorería de la Municipalidad de Tupungato.

En el caso que se ofreciera como garantía, las enunciadas en los incisos b), c) y d) se seguirá el siguiente criterio: se valorará al menor valor entre el nominal y el de cotización del día de la adjudicación. En este caso no se acrecentará el valor de las garantías por aumento del valor motivado por compensaciones en operaciones de conversión o por valorización derivadas de cotización de bolsa, pero le entregarán los cupones para que el adjudicatario cobre los intereses o dividendos correspondientes.

### DESISTIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 18°: En caso de desistimiento antes de vencido el plazo establecido, o después de efectuada la adjudicación en término, el proveedor se hará responsable por los daños y perjuicios.

### PLAZO DE ENTREGA

ARTICULO 19°: La totalidad de la mercadería que se licita deberá ser entregada libre de gastos de flete, acarreo y embalaje, en el domicilio de la Comuna, y en las fechas y horas que lo disponga la Repartición licitante ya sea en forma parcial o total; salvo que las bases particulares estipulen otras condiciones. Si el pedido de presupuesto no

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

---

indicara el plazo de entrega del o los elementos solicitados, el oferente deberá consignarlos en su oferta. De no fijarlo, se entenderá que el cumplimiento debe operarse en un plazo no mayor a los treinta (30) días hábiles a contarse del siguiente a la fecha de notificación de adjudicación.

### **INVARIABILIDAD DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS**

ARTICULO 20º: Los adjudicatarios procederán a la entrega de los elementos ofertados, ajustándose en un todo a la forma, fecha, plazos, precio y demás especificaciones establecidas en las cláusulas particulares.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de los artículos o mercaderías en los depósitos y oficinas destinatarias, tendrán el carácter de recepción provisoria, sujeta a la verificación posterior.

Cuando la contratación no se ha efectuado en base a muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad, nuevos y sin uso.

La recepción definitiva será efectiva dentro de los siete (7) días de la entrega de los elementos. Cuando por la naturaleza del elemento se considere que los análisis o pruebas especiales que corresponda efectuar han de sobrepasar ese término, en las cláusulas particulares se fijará el tiempo que estime demorarán los mismos. Estos plazos serán suspendidos únicamente por causas debidamente justificadas a criterio de la autoridad municipal.

El precio será fijo e inamovible.

### **RESPONSABILIDAD DE LOS ADJUDICATARIOS POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS.**

ARTICULO 21º: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defecto de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos suministrados.

El adjudicatario quedará obligado a la reposición de los elementos defectuosos en el término y en el lugar que se le indique.

Cuando se trate de mercaderías rechazadas, el adjudicatario será intimado a retirarlas en el término de treinta (30) días. Vencido dicho plazo quedaran en propiedad del Estado, sin derecho a reclamación alguna y sin cargo, conminándose la entrega de la mercadería conforme a la forma en que se adjudicó bajo pena de aplicar las penalidades establecidas en el presente pliego.

### **LIQUIDACIÓN FACTURACIÓN**

ARTICULO 22º: El adjudicatario, una vez entregada la mercadería, presentará la factura para su pago en la Oficina Contaduría de la Municipalidad de Tupungato.

Cada factura deberá cumplir con las exigencias legales.

El agente encargado de recibir la factura verificará los aspectos formales de la misma, y de no mediar observación procederá a su recepción, dejando constancia de la fecha de presentación, firma y sello aclaratorio de su nombre. Las facturas que no cumplan los requisitos formales no serán recibidas.

### **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ARTICULO 23º: Vencido el plazo de cumplimiento del contrato sin que los elementos fuesen entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo, se intimará su entrega o presentación bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

En caso de no darse cumplimiento al contrato en los plazos estipulados luego de la intimación, la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO queda facultada para exigir su cumplimiento o darlo por rescindido, en cualquiera de los casos, con más los daños y perjuicios correspondientes. La mora será automática, de pleno derecho, por el simple vencimiento del plazo fijado.

---

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 24º: Las transgresiones en que incurrieran los adjudicatarios los hará pasibles de las siguientes sanciones: Apercibimiento, suspensión y eliminación del Registro de Proveedores.

a) El apercibimiento se aplicará a toda firma a la que se probare la comisión de incorrecciones que no llegasen a constituir hechos dolosos.

b) Si en el periodo de dos (2) años se hiciere pasible de un segundo apercibimiento, la sanción a imponerse será de suspensión en el Registro de Proveedores por el término de hasta cinco (5) años, igualmente cuando se compruebe la Comisión de Hechos dolosos. Si rehabilitada la firma reincidiera en actos pasibles de eliminación estos no podrán ser menores de cinco (5) años.

Los apercibimientos facultan al Municipio a rechazar automáticamente las ofertas en postulaciones posteriores si se encuentra dentro de los 2 años de vigencia de los mismos si así lo decidiera, sin derecho a reclamo alguno por parte del postulante titular de dichas sanciones.

c) Las eliminaciones del Registro alcanzan a los componentes de las firma para futuras contrataciones y solo tendrán efecto respecto de los actos posteriores a la fecha de la sanción, no siendo de aplicación a los contratos en curso de cumplimiento y por tanto no queda librado de las obligaciones contraídas.

d) Los efectos de las sanciones alcanzaran a los miembros del Directorio o a los Socios Colectivos, si se trata de Sociedad Anónima o En comandita por acciones, respectivamente y/o Gerentes apoderados de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

e) Las firmas suspendidas, transcurrido el término de la sanción quedan automáticamente rehabilitadas para contratar; en cuanto a las eliminadas, vencido el término de la eliminación que le fuera aplicada, deberán solicitar su reincorporación en el Registro de Proveedores de la Provincia dando cumplimiento a las condiciones y requisitos del Registro de Proveedores.

### **CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DE CONTRATACIÓN, PENALIDADES Y MULTAS**

ARTICULO 25º: En los casos en que el suministro no se ajustase a la cantidad, medida, calidad, condiciones, marcas, envases, época de entrega, parcial o total, a lo convenido entre el proveedor y la Municipalidad de Tupungato, esta queda facultada para rechazarlo y reclamar al adjudicatario su reposición dentro del término perentorio de cinco (5) días corridos que a partir de la fecha de notificación.

Vencido el término sin que el adjudicatario haya cumplido con su obligación, el proveedor será considerado en mora sin necesidad de interpelación alguna, dándosele por pérdida la garantía constituida en cumplimiento del contrato de provisión y se declarará la rescisión de este, procediéndose a comprar la mercadería que no ha entregado el proveedor incumplidor con cargo a la partida específica prevista para estos casos en la Ley de Presupuesto.

Sin perjuicio de este procedimiento la Municipalidad de Tupungato dispondrá las acciones judiciales pertinentes respecto de los adjudicatarios incumplidores, con el objeto de que estos carguen con los daños y perjuicios sobrevivientes del incumplimiento incurrido. Se hará pasible además de una multa del veinte por ciento (20%) sobre el valor de los artículos no entregados y fijados en el acta de adjudicación.

### **SANCIONES**

ARTICULO 26º: En cuanto no este previsto en las bases de la contratación (cláusulas, particulares y características, calidad o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación generales) se regirá por el Capítulo IV - CONTRATACIONES - artículos 139º al 145º de la Ley Administración Financiera N° 8.706 y su Decreto Reglamentario 1000/2015, Decreto-Acuerdo N° 7061/67 y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

---

### **CONFORMIDAD**

ARTICULO 27°: El sólo hecho de cotizar precio y firmar la lista-detalle, presupuesto y pliego de condiciones lleva implícita la conformidad a las cláusulas precedentes de este Pliego, con la declaración expresa que las conoce y acepta en todas sus parte, y en cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones, que estén en pugna con las cláusulas establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, serán de ningún valor ni efecto subsistiendo estas en la forma establecida, según convenga o no a los intereses del Estado.

### **VALOR DE LAS ESTAMPILLAS**

ARTICULO 28°: El valor de las estampillas municipales a colocar en el Formulario Oficial de Propuesta, Alternativas de Oferta y duplicados correspondientes es de **PESOS: DOS MIL CON 00/100 (2.000,00)**.

### **VALOR DEL PLIEGO**

ARTICULO 29°: Fijándose la suma de **PESOS: NOVENTA MIL CON 00/100 (\$90.000,00)**, el valor de los Pliegos y Bases de la Licitación, a abonar en Tesorería Municipal.

---

Firmado Electrónicamente por  
GUINAZU Diego Fernando  
SAYGES  
DIRECTOR DE DEPORTE Y RECREACION  
17/04/2026 10:06

**PRESUPUESTO OFICIAL**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EQUIPOS DE DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS”**

**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 21/2.026**

**EXPTE. N.º EG-3.133-2.026**

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Transporte para traslado de deportistas desde Tupungato a diferentes departamentos de la Provincia de Mendoza. ( ida y vuelta )	kilómetros	50.000	\$1.800,00	\$90.000.000,00
TOTAL					<b>\$90.000.000,00</b>

**TOTAL PRESUPUESTO (I.V.A. E IMPUESTOS INCLUIDOS).....\$90.000.000,00**

**SON PESOS: NOVENTA MILLONES CON 00/100.-----**

**FORMULARIO OFICIAL DE PROPUESTA**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EQUIPOS DE DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS”**

**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 21/2.026**

**EXPTE. N.º EG-3.133-2.026**

**NOMBRE Y APELLIDO:** .....

**TIPO Y N.º DE DOCUMENTO:** .....

**DOMICILIO LEGAL: (Dentro del radio urbano de Tupungato)**.....

.....

**N.º A.T.M.:** ..... **C.U.I.T.:**.....

**Correo electrónico :**..... **TELÉFONO:**.....

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Transporte para traslado de deportistas desde Tupungato a diferentes departamentos de la Provincia de Mendoza. ( ida y vuelta )	kilómetros	50.000	\$	\$
TOTAL					

***TOTAL PRESUPUESTO.....\$***

***SON PESOS: (IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS)***.....

.....

***ALTERNATIVAS:***.....

.....

***OBSERVACIONES:***.....

.....

***FECHA:***...../...../.....

.....  
Firma y Aclaración del Oferente

**FORMULARIO OFICIAL DE PROPUESTA**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EQUIPOS DE DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS”**

**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 21/2.026**

**EXPTE. N.º EG-3.133-2.026**

**NOMBRE Y APELLIDO:** .....

**TIPO Y N.º DE DOCUMENTO:** .....

**DOMICILIO LEGAL: (Dentro del radio urbano de Tupungato)**.....

.....

**N.º A.T.M.:** ..... **C.U.I.T.:**.....

**Correo electrónico :**..... **TELÉFONO:**.....

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Transporte para traslado de deportistas desde Tupungato a diferentes departamentos de la Provincia de Mendoza. ( ida y vuelta )	kilómetros	50.000	\$	\$
TOTAL					

***TOTAL PRESUPUESTO.....\$***

***SON PESOS: (IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS)***.....

.....

***ALTERNATIVAS:***.....

.....

***OBSERVACIONES:***.....

.....

***FECHA:*** ..../..../....

.....  
Firma y Aclaración del Oferente

Firmado Electrónicamente por  
GUINAZU Diego Fernando  
SAYGES  
DIRECTOR DE DEPORTE Y RECREACION  
17/04/2026 10:06



Municipalidad de Tupungato  
Mendoza

## DOCUMENTO DE GARANTÍA

Tupungato, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.-

A la vista pagaré sin protesto a la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, en calle Gral. Belgrano 348 (Tesorería Municipal), de la Ciudad de Tupungato, o a su orden, la suma de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), en concepto de garantía de \_\_\_\_\_, ofrecida a nuestra entera satisfacción y en un todo de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el procedimiento de selección de la Licitación \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ tramitado en el Expediente N° \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_.-

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Tipo y N° de documento: \_\_\_\_\_

Razón Social: \_\_\_\_\_

CUIT: \_\_\_\_\_

Domicilio Legal en Mendoza: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### CERTIFICACIÓN DE FIRMA

En carácter de \_\_\_\_\_, de la Municipalidad de Tupungato, certifico que la firma del presente Documento de Garantía fue puesta ante mi y pertenece al Sr./Sra. \_\_\_\_\_, Documento de Identidad \_\_\_\_\_.-

**Nota:** se aclara que la firma del presente documento podrá ser certificada por el Director de Tesorería de la Municipalidad de Tupungato en la Tesorería Municipal (calle Gral. Belgrano 348, de la Ciudad de Tupungato), o por Escribano Público, debiendo en este caso también encontrarse legalizada por el Colegio respectivo.

Firmado Electrónicamente por  
GUINAZU Diego Fernando  
SAYGES  
DIRECTOR DE DEPORTE Y RECREACION  
17/04/2026 10:06